



XIX Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General
Santiago, Chile, 7-8 de noviembre de 2005.

RESOLUCIÓN CG/Res.487
DECLARACIÓN DE SANTIAGO DE CHILE

La Conferencia General,

Habiéndose adoptado la “Declaración de Santiago de Chile,” por los Gobiernos de los Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe y los Estados Partes del Tratado de Tlatelolco, durante su XIX Período Ordinario de Sesiones, celebrado en Santiago, Chile el 7-8 de noviembre de 2005,

Resuelve:

Encomendar al Gobierno de la República de Chile y al Secretario General del OPANAL las gestiones correspondientes para que la “Declaración de Santiago de Chile” sea distribuida como documento oficial de 61 Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

DECLARACIÓN DE SANTIAGO DE CHILE

Los Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), con ocasión del XIX Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrado en Santiago de Chile los días 7 y 8 de noviembre,

Reconociendo la importante contribución que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) ha efectuado a la paz y seguridad internacionales, al mantener a América Latina y el Caribe como una región libre de armas nucleares;

Destacando la importancia que toda la América Latina y el Caribe se encuentren libres de armas nucleares y que las potencias nucleares se hayan comprometido a respetar el estatuto de desnuclearización establecido para esa región en el Tratado de Tlatelolco y sus Protocolos Adicionales;

Convencidos de que el establecimiento de Zonas Libres de Armas Nucleares que cumplan con los criterios internacionales constituye una importante medida que fortalece significativamente el régimen internacional de no proliferación y de que, tal como lo establece el Tratado de Tlatelolco en su Preámbulo, las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo;

Reconociendo que el Tratado de Tlatelolco se ha constituido en un modelo para el establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo, como es el caso del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), del Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok), de África (Tratado de Pelindaba) y Mongolia, las cuales cubren más de la mitad de los países del mundo y todos los territorios del hemisferio sur;

Reafirmando que la consolidación de la Zona Libre de Armas Nucleares consagrada en el Tratado de Tlatelolco constituye una firme demostración del compromiso de América Latina y el Caribe con la causa del desarme nuclear completo y verificable y la no proliferación de las armas nucleares;

Observando con satisfacción que en la Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en la Ciudad de México, los días 26 al 28 de abril de 2005, un número significativo de Estados que no poseen armas nucleares adoptaron una Declaración que constituye una importante contribución al desarme y la no proliferación nuclear y convinieron mecanismos de cooperación y consulta entre las zonas establecidas por los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba para promover la cooperación y coordinación entre ellas, sus respectivos organismos y otros Estados interesados;

Convencidos de que la existencia de las armas nucleares constituye una amenaza para la supervivencia de la humanidad y de que la única garantía real contra el empleo o amenaza del empleo de esas armas es su eliminación total como medio para lograr un mundo libre de armas nucleares;

Decepcionados por la falta de avances concretos hacia el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, y subrayando la responsabilidad primordial de las potencias nucleares en el logro de dicho objetivo, para lo cual se requiere el cumplimiento del Artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Recordando la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la “Legalidad de la Amenaza o Uso de las Armas Nucleares” de 1996 que reafirmó la ilegalidad general de la amenaza o uso de las armas nucleares y confirmó la obligación de concluir negociaciones sobre desarme nuclear en todos sus aspectos;

Destacando que el desarme general y completo, la no proliferación de armas nucleares y el uso pacífico de la energía nuclear bajo adecuado control internacional, son asuntos estrechamente vinculados entre sí y que necesariamente deben ser abordados en su conjunto;¹

Reconociendo la importancia del multilateralismo y particularmente el notable papel de las Naciones Unidas en materias de desarme nuclear y no proliferación nuclear y reiterando nuestro compromiso para adoptar medidas que fortalezcan ese papel,

¹ Cuba y Venezuela fueron partidarios de no incluir en este párrafo la expresión “el uso pacífico de la energía nuclear.” Ver el Acta de la 107ª Sesión .

Resuelven:

1. **Reiterar** que la sola existencia de las armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y que su empleo tendría consecuencias catastróficas en razón de la devastadora capacidad destructiva de esas armas, los efectos irreparables que provocan en las personas, así como por los estragos que causarían en el medio ambiente, cuya preservación corresponde a todas las naciones.
2. **Reafirmar** la importancia de que el OPANAL se fortalezca como el foro político-jurídico adecuado para asegurar el irrestricto respeto al Tratado de Tlatelolco en su zona de aplicación y para impulsar la cooperación con organismos internacionales encargados del desarme y la no proliferación, así como con las otras Zonas Libres de Armas Nucleares.
3. **Intensificar** los mecanismos de cooperación y coordinación con los Tratados de Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y con Mongolia así como con los que en el futuro se establezcan, así como con sus respectivos organismos, a fin de acelerar el logro de los objetivos comunes, tal como fuera acordado por la Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en la Ciudad de México en abril de 2005; así como la promoción de la consolidación de los regímenes jurídicos establecidos por tales Zonas.
4. **Expresar** nuestro profundo desaliento por los escasos logros obtenidos para avanzar en cuanto al desarme general y completo. Nos preocupa especialmente la falta de cumplimiento a la obligación estipulada en el Artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en cuanto a llevar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear, así como en torno a un tratado para el desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional, recordando particularmente el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de llevar a cabo la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, al que todos los Estados Partes del TNP están obligados.
5. **Reafirmar** que el uso o la amenaza de uso de la fuerza constituye una violación a una norma imperativa del derecho internacional, a la Carta de las Naciones Unidas, así como un crimen contra la humanidad, como reiteradamente lo ha declarado la Asamblea General de las Naciones

Unidas.

6. **Hacer un llamado** a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que, en ocasión del X Aniversario de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la “Legalidad de la Amenaza o Uso de las Armas Nucleares,” considere las acciones que los Estados deben emprender para cumplir con las obligaciones de desarme nuclear que emanan del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares y la Opinión Consultiva de 1996.
7. **Exhortar** a los cinco Estados poseedores de armas nucleares a que den garantías eficaces a todos los Estados no poseedores de armas nucleares, de que no usarán ni amenazarán con usar en contra de ellos las armas nucleares. En ese sentido, además de los compromisos contraídos dentro del marco de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad y de las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes ya dadas en el marco de los Protocolos Adicionales al Tratado de Tlatelolco, instamos a las mencionadas potencias nucleares a que con carácter prioritario continúen las gestiones encaminadas a concluir un tratado universal incondicional y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad para los Estados que no posean armas nucleares y a que, mientras tanto, respeten los compromisos contraídos respecto de las garantías de seguridad.
8. **Reiterar** a los Estados poseedores de armas nucleares que habiendo firmado o ratificado los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco lo hayan hecho con interpretaciones unilaterales que afectan el estatuto desnuclearizado de dicho tratado, que modifiquen o retiren esas declaraciones interpretativas. En especial, consideramos que aquellas declaraciones que hacen referencia a la asistencia a un Estado Parte del Tratado de Tlatelolco de una potencia nuclear, se refieren a situaciones históricamente superadas, que se encuentran en contradicción con el TNP. Asimismo, consideramos que aquellas declaraciones que justifican la utilización de armas nucleares como legítima defensa en respuesta a un ataque armado con armas convencionales -que son las únicas que tienen los Estados Partes del Tratado de Tlatelolco- no pueden ser avaladas por el actual derecho internacional al prescindir del requisito de necesidad y al no ser proporcional al fin perseguido con la acción defensiva que reconoce la Carta de las Naciones Unidas en su Artículo 51.
9. **Propiciar** una vez más, la eliminación total de los ensayos nucleares, destacando la importancia de lograr la adhesión universal al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares,

incluyendo todos los Estados poseedores de armas nucleares. Destacamos la importancia de mantener la moratoria de ensayos de armas nucleares o cualquier otro tipo de ensayo nuclear hasta la entrada en vigor de ese tratado.

10. **Reafirmar** el derecho inalienable de todos los Estados a desarrollar la investigación, producción y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación, así como la inviolabilidad de las instalaciones nucleares. Al respecto, destacamos el importante papel que cumple el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) al verificar que la energía nuclear sólo puede ser utilizada para fines pacíficos y reiteramos nuestro apoyo al papel fundamental del OIEA en la plena aplicación y verificación del cumplimiento del régimen mundial de salvaguardias nucleares previstas en el TNP, así como a los esfuerzos del Organismo para reforzar dicho régimen, señalando la importancia del Modelo de Protocolo Adicional como instrumento idóneo para el funcionamiento más eficaz y efectivo del sistema de salvaguardias del OIEA.
11. **Destacar** la amenaza cada vez más grave que supone para la seguridad internacional, la posibilidad de que actores no estatales puedan tener acceso a armas nucleares por lo que apoyamos activamente las iniciativas emprendidas por el OIEA a ese respecto. Estamos firmemente convencidos de que la forma más efectiva de evitar que actores no estatales puedan tener acceso a armas nucleares, es logrando la total eliminación de esas armas.
12. **Reiterar** nuestra preocupación por los riesgos que implica el transporte de material radiactivo y desechos peligrosos por vía marítima o vías navegables, y exhortar a todos los Estados, particularmente a los que transportan estos materiales, a fortalecer el ordenamiento jurídico internacional en materia de medidas de seguridad y de responsabilidad aplicables a este tipo de transporte, a través de la aplicación efectiva de los compromisos adoptados en el marco del OIEA, la OMI y otros foros internacionales. Asimismo, exhortamos a todos los Estados a un intercambio de información a nivel de gobiernos sobre el transporte de material radiactivo.²
13. **Manifestar** nuestra convicción que la educación sobre el desarme y la no proliferación constituye una importante medida que puede contribuir a adelantar un mundo libre de la amenaza nuclear y alentamos por ello a todos los Estados a que promuevan en sus correspondientes medios educacionales y académicos, programas para la educación en los

valores de la paz, el desarme y la no proliferación nuclear.

Santiago de Chile, 8 de noviembre de 2005.

(Aprobada en la 107ª Sesión
celebrada el 8 de noviembre de 2005)

² Argentina y Brasil expresaron reservas sobre este párrafo. Ver el Acta de la 107ª Sesión.